



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Jueves 25 de Noviembre de 2021

NÚM. 11

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS LE DELEGA AL DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DESIGNE A LOS INSPECTORES QUE SEAN NECESARIOS PARA VIGILAR E IMPONER SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO PARA QUE HABILITE UN ÁREA Y DESIGNE PERSONAL CAPACITADO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CIUDADANOS QUE INFRINJAN LA REGLAMENTACIÓN ANTES MENCIONADA Y DETERMINE EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS A LOS INFRACTORES Y APLICAR EN SU CASO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES.

El que suscribe Arq. Netzahualcoyotl Vásquez Vargas, Secretario de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción I, V, VII, 99 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 2, 3, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, se suscribe el presente acuerdo, al tenor de la siguiente exposición de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: «*Corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias, entidades y Unidades Administrativas, el tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior (98), cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta Ley, reglamento o resoluciones del Ayuntamiento no sean delegables*».

La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar servicios públicos óptimos y de calidad, teniendo que la Dirección de Residuos Sólidos tiene como facultades el coordinar y supervisar la recolección de residuos sólidos, supervisar las concesiones otorgadas en la materia y asegurar de que cumplan con los términos en que fueron dadas,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

atender los asuntos relacionados con las rutas y sectorización de los recolectores de residuos sólidos, gestionar la disposición final de los residuos sólidos, fomentar las campañas de disminución de generación de residuos sólidos, vigilar la seguridad y la sanidad de los depósitos de residuos sólidos, pudiendo hacer supervisión de los mismos, de conformidad con el artículo 44 fracción II, del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del municipio de Morelia, siendo esta Dirección la correcta para habilitar y designar inspectores, así como imponer sanciones, calificar las infracciones y aplicar las medidas de seguridad que correspondan; es por ello, que es necesario emitir el presente Acuerdo delegatorio de facultades, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Secretaría de Servicios Públicos es una dependencia del H. Ayuntamiento de Morelia, la cual acorde al artículo 44 fracción VI, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, tiene a su cargo la Dirección de Residuos Sólidos, que es la encargada de notificar a los infractores las faltas e infracciones cometidas al **Reglamento General de Limpieza Pública Dentro del Municipio de Morelia, Michoacán y Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el municipio de Morelia, Michoacán, entre otras actividades relacionadas a los residuos sólidos su recolección y transporte.**

II. Que el artículo 7 fracción V, y el artículo 8 fracciones I y III, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán prevé lo siguientes:

Artículo 7. Le corresponde al Presidente Municipal:

...

V. *Calificar por conducto de la Secretaría las infracciones, determinar conforme al tabulador acordado por el Ayuntamiento, el monto de las sanciones económicas a los infractores y, aplicar en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere este Reglamento;*

Artículo 8. Le corresponde a la Secretaría:

I. *Vigilar y hacer cumplir este Reglamento, aplicando cuando procedan las sanciones, así como, las medidas de seguridad correspondientes que el mismo contempla y que no estén expresamente reservadas para ser aplicadas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;*

...

III. *Designar a los inspectores que sean necesarios, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento;*

III. En ese mismo sentido, los artículos 7 párrafo sexto y 8 párrafos primero y quinto, del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia,

IV. Michoacán, contemplan para la Secretaría de Servicios Públicos, las mismas atribuciones referidas en la fracción anterior, respecto de la calificación de infracciones, vigilar y hacer cumplir el Reglamento, aplicando cuando procedan sanciones y las medidas de seguridad que correspondan, así como a designar inspectores.

V. Por lo tanto, las acciones que realicen los inspectores que designe el Director de Residuos Sólidos en cumplimiento al presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, será importante y necesario que observen en primer término con lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán; así como el Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán; y para lo no previsto en dichos reglamentos, deberá observarse de manera supletoria lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de dicho ordenamiento legal. Por lo que, el Director de Residuos Sólidos deberá supervisar que las acciones de los inspectores designados con motivo del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades y sean realizadas conforme a derecho, en especial en lo establecido por el supletorio Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y que de manera enunciativa se transcribe:

105. Las autoridades, para comprobar el cumplimiento de las normas aplicables, podrán llevar a cabo visitas de inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles; y las segundas en cualquier tiempo.

107. Los inspectores, para practicar una visita, deberán estar provistos de orden escrita e identificación que los acredite como tales, expedida por la autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance que deba tener.

III. De toda inspección se levantará acta circunstanciada, de la que se dejara copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiera negado a firmar, lo que no afectara la validez de la diligencia ni del documento de que se trate.

III.2. En las actas se hará constar:

I. *Nombre, denominación o razón social del inspeccionado;*

II. *Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;*

III. *Calle, número, colonia, población, municipio u otra forma de identificación disponible en el que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección;*

- IV. *Número y fecha del oficio en que se contiene la orden, así como autoridad que la expide;*
- V. *Nombre y, en su caso, cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;*
- VI. *Nombre y domicilio y forma de identificación de las personas que fundieron como testigos;*
- VII. *Hechos circunstanciados relativos a la actuación;*
- VIII. *Manifestación del visitado, si quiere hacerlo o razón de su negativa; y,*
- IX. *Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, supieron y quisieron hacerlo. Si el inspeccionado o su representante legal se negaren a firmar, el inspector deberá asentar la razón relativa.*

Por las razones, exposición de motivos y considerandos, se cree pertinente delegar a la Dirección de Residuos Sólidos las atribuciones de mérito, razón por la cual se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. El Secretario de Servicios Públicos, delega sus facultades previstas por el artículo 8 fracciones I y III del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán y lo previsto por el artículo 8 párrafos primero y quinto, del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, al Director de Residuos Sólidos para que apliquen sanciones y las medidas de seguridad que correspondan, designe inspectores que vigilen y verifiquen el cumplimiento de los Reglamentos anteriormente señalados.

ARTÍCULO 2. El Secretario de Servicios Públicos, le delega también al Director de Residuos Sólidos llevar a cabo la calificación de las infracciones, acorde a lo previsto por los artículos 7 fracción V, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán; y, 7 párrafo sexto Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, para que designe personal capacitado para calificar el monto de las infracciones y aplicar las sanciones económicas correspondientes de acuerdo a la infracción señalada por los Reglamentos antes mencionados.

El Director de Residuos Sólidos, deberá observar además, lo

dispuesto por el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de enero del año 2016, por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, que en su artículo TRANSITORIO TERCERO dice:

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todos lo mencionadas al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar al cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, Estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todos los anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 3. El Director de Residuos Sólidos, deberá promover la capacitación constante de los inspectores y del personal que se encargue de la calificación de las infracciones, a fin de que se cumpla a cabalidad con el procedimiento y con las formalidades de Ley y elaborar las actas de infracción debidamente foliadas con las que trabajaran los inspectores, observando lo estipulado por los Reglamentos que resulten aplicables y de manera supletoria el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Residuos Sólidos será responsable de la integración correcta de los expedientes, bitácoras, y demás documentos que demuestren y fundamenten las acciones que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, debiendo actuar y supervisar que el personal a su cargo cumplan en todo momento con el Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

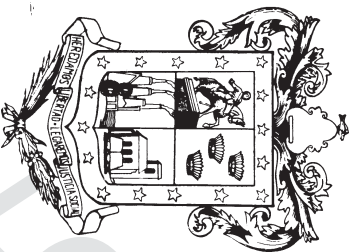
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y será vigente hasta el 30 de agosto del año 2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Residuos Sólidos para los efectos legales correspondientes y para su debido cumplimiento.

Dado en la Secretaría de Servicios Públicos a 10 de noviembre del año 2021.

ARQ. NETZAHUALCOYOTL VÁZQUEZ VARGAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL